



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de marzo de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

24 a 26 de febrero, 21 de marzo y 23 a 27 de junio de 2014

Tema 2 del programa

**Aprobación del programa y otras cuestiones de organización**

**Proyecto de decisión presentado por los copresidentes del Comité Preparatorio (Singapur y Nueva Zelandia) sobre la base de consultas officiosas**

### **Disposiciones relativas a la acreditación y participación de las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros grupos principales en el proceso preparatorio y la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

El Comité Preparatorio de la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo decide aprobar las siguientes disposiciones relativas a la acreditación y la participación de las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros grupos principales en el proceso preparatorio y la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo:

1. Podrán inscribirse para participar las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales que han sido reconocidos como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, así como los que ya habían estado acreditados ante las conferencias sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo celebradas anteriormente en Barbados y Mauricio.
2. Las organizaciones no gubernamentales que no han sido reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social y que deseen asistir y contribuir a la Conferencia, y cuya labor sea pertinente para el tema de la Conferencia Internacional, podrán participar como observadoras en la Conferencia Internacional y en las reuniones preparatorias, de conformidad con lo dispuesto en

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de marzo de 2014.



la parte VII de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social y con sujeción a la aprobación de la reunión plenaria del Comité Preparatorio. Respetando al mismo tiempo plenamente lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, esta decisión debería ser tomada por consenso.

3. De conformidad con dicha resolución, la secretaría de la Conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y su proceso preparatorio. En el cumplimiento de sus funciones, la secretaría de la Conferencia trabajará en estrecha cooperación y coordinación con la Subdivisión de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría y tendrá en cuenta la pertinencia de la labor de los solicitantes sobre la base de sus antecedentes y su participación en cuestiones relativas al desarrollo sostenible, en particular en el proceso de seguimiento del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución.

4. La Secretaría publicará y distribuirá la lista de solicitudes recibidas a los Estados miembros del Comité Preparatorio con antelación, al menos un mes antes del primer día de la segunda reunión del Comité, momento en que se tomará una decisión.

5. Estas disposiciones se basan en las decisiones de Barbados y Mauricio y, por lo tanto, la presente decisión solamente se aplicará a la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y no constituirá un precedente.

---